

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Trabajo y Empleo**

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Carnicerías-Charcuterías para Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 22 de enero de 2009, de una parte por el Sector de «COMERCIO DE CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA» en representación de las empresas afectadas, y de otra por la Central Sindical de «UGT», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de Agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 11 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

**ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO  
DE CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA**

En Santander, 22 de enero de 2009.

Siendo las 17:30 horas, se reúnen las personas relacionadas al margen que forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Carnicerías-Charcuterías para Cantabria, con el fin de tratar los siguientes puntos:

ASISTENTES:

Por UGT.

Luis A. Ruiz Cardin.

José Giráldez Cámos.

Por el Gremio Artesanos, Charcuteros, Carniceros de Cantabria.

Carmelo Movellán Mazorra.

Héctor Castañeda Cruz.

a) Revisión de tablas salariales correspondientes al año 2008.

b) Incremento salarial para el año 2009.

Se comienza tratando el primer punto de revisión de tablas comprobándose que el IPC real del año 2008 alcanzó el 1,4% por ello, siendo el mismo inferior al IPC previsto para el citado año, no procede revisión de las tablas para el citado año.

Por otro lado, se procede a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2009 efectuándose, de acuerdo a lo recogido en Convenio, un incremento salarial del 2,25% sobre las tablas actualizadas del año 2008.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma con acuerdo unánime de todas las partes la presente acta.

Por UGT (Firmas ilegibles).

Por los Empresarios (Firmas ilegibles).

**CONVENIO COLECTIVO FDEL SECTOR DE COMERCIO  
DE CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA**

**ANEXO NÚMERO 1  
Tablas salariales año 2009**

AÑO 2009	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORAS EXTRASHORAS	INVENTARIO
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Administrativo	695,30 euros	10.429,50 euros	7,24 euros	8,69 euros
Auxiliar Administrativo	624 euros	9.360 euros	6,39 euros	7,67 euros
<b>PERSONAL OBRERO/MERCANTIL</b>				
Dependiente mayor o encargado	746,43 euros	11.196,45 euros	7,77 euros	9,32 euros
Dependiente	695,30 euros	10.429,50 euros	7,24 euros	8,69 euros
Ayudante	624 euros	9.360 euros	6,39 euros	7,67 euros
<b>TRABAJADORES EN FORMACION</b>				
Aprendiz de 18 años o más	546,01 euros	8.190,15 euros	5,69 euros	6,73 euros
Aprendiz de 17 años	517,39 euros	7.760,85 euros	5,39 euros	6,46 euros
Aprendiz de 16 años	517,39 euros	7.760,85 euros	5,39 euros	6,46 euros
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>				
Mozo especializado	695,30 euros	10.429,50 euros	7,24 euros	8,69 euros
Mozo	624 euros	9.360 euros	6,39 euros	7,67 euros
Personal de limpieza (por hora)	4,50 euros			

09/2302

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Trabajo y Empleo**

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 2 de febrero de 2009, de una parte por el Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de "CC.OO. y U.G.T.", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de Agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de Septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta dirección general de trabajo y empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

ASISTENTES

Por los trabajadores:

M.C.A.-U.G.T.:

Don Carlos Meneses Velarde.

Don J. Andrés Zubillaga Ortega.

Don José Fco. Martínez Gutiérrez.

Don Joaquín Cifrián Alonso.

FECOMA-CC.OO.:  
Don Damián García Carmona.  
Don Osear Arroyo Pardo.  
Don Mariano Pérez Conde.  
Don Joaquín Ibáñez Abascal.

Por los empresarios:

ACEMM:

Don José G. Saiz Saiz.  
Don Alberto Martínez García.  
Don Miguel García Salomón.

En Santander, a 2 de febrero de 2009.

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera, cuyos componentes aparecen ya relacionados en la presente acta para:

1. No realizar revisión salarial para 2008 puesto que IPC real de 2008 ha sido del 1,40%, inferior, por tanto, al IPC previsto para dicho año que fue del 2,00%.

2. Proceder a determinar la tabla salarial y horas extras para 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42º de dicho Convenio Colectivo:

"Año 2009: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2009, consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno más el 1,30 %."

3. Proceder a determinar el calendario laboral para el año 2009.

Se adjuntan como anexo a esta Acta las siguientes tablas:

- Tabla salarial del año 2009 con un incremento del 3,30% (2,00% correspondiente al IPC previsto para 2009 más 1,30% pactado en Convenio) sobre la del 2008.

- Modelo de Calendario del año 2009.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores: Firmas ilegibles.

Por los empresarios: Firmas ilegibles.

#### ASERRADEROS Y ALMACENES

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.009 al 31 de Diciembre de 2.009

Grupos	Día	Año	Hora extra
Grupo I	40,94 €	17.400,00 €	17,34 €
Grupo II	38,35 €	16.300,00 €	16,24 €
Grupo III	35,87 €	15.244,90 €	15,19 €
Grupo IV	34,57 €	14.690,91 €	14,64 €
Grupo V	33,73 €	14.336,85 €	14,29 €
Grupo VI	31,35 €	13.322,63 €	13,28 €
Grupo VII	30,80 €	13.091,48 €	13,05 €

#### Complementos

	Día	Año	Hora extra
Grupo III Jefe de Administración	11,75 €	4.994,20 €	4,98 €
Grupo IV Oficial 1º Administrativo	7,43 €	3.157,61 €	3,15 €
Grupo V Oficial 2º Administrativo	3,52 €	1.494,28 €	1,49 €
Grupo VI Auxiliar Administrativo	1,46 €	619,76 €	0,62 €
Ayudante	0,28 €	118,72 €	0,12 €
Grupo VII Personal Subalterno	0,52 €	220,87 €	0,22 €

#### Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

#### Artículo 55º: Dietas y medias dietas

Dieta completa	27,03 € /día
Media dieta	10,36 € /día

#### Artículo 80º: Seguro de accidentes por muerte, incapacidad absoluta, incapacidad total e IT

Fallecimiento	11.910,42 €
Invalidez Permanente	21.420,64 €
IT	5,55 € /día

#### ANEXO II

#### MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

Año 2.009

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	Dmg	Dmg	8	Fta N	Fta L	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
2	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
3	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
4	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
5	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
6	Fta N	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	Dmg
7	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N
8	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta N
9	8	8	8	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
10	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
11	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
12	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	Fta N	8	Sbdo
13	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
14	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
15	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Fta N	Fta R	8	Dmg	8
16	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
17	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
18	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
19	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
20	8	8	8	8	8	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg
21	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
22	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
23	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
24	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
25	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Fta L	8	8	Dmg	8	Fta N
26	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Dmg
27	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
28	8	Sbdo	Sbdo	8	8	8	Fta R	8	8	8	Sbdo	8
29	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
30	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
31	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8

DIAS 20 20 20 22 20 20 21 22 21 21 21 21 21  
HORAS 160 160 176 160 160 160 168 176 168 168 168 168 160

VACACIONES = 29,5 días laborales

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.992 - 236 = 1.756 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo de calendario orientativo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En aquellas Empresas, que se trabaje de Lunes a Viernes, y estén radicadas en municipios en los que ninguna de las Fiestas Locales se celebre en Sábado deberán descontar un día de descanso (siendo por tanto 28,5 días de vacaciones); por el contrario, en aquellas que se encuentren en municipios en los que ambas Fiestas Locales se celebren en Sábado los trabajadores deberán disfrutar de un día más de descanso (siendo por tanto 30,5 días de vacaciones).

09/2303

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de 2ª Transformación de la Madera en Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 21 de enero de 2009, de una parte por el Sector de «2ª Transformación de la Madera en Cantabria» en representación de las empresas afectadas, y de otra por la Central Sindical de «CCOO y UGT», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 12 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.